OBJETO PRINCIPAL: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Y RECARGA, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA".

Se elaboran los presentes estudios previos de conveniencia y oportunidad en observancia del deber de planeación y de los principios de economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de sustentar técnica, jurídica y económicamente la adición en valor del Contrato No. CO1.PCCNTR.9809820, celebrado entre el Concejo Municipal de Bucaramanga y SYRCOM GROUP S.A.S., con sujeción a lo dispuesto en el artículo 40 de la citada ley.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de Bucaramanga, en desarrollo de las obligaciones asociadas a la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—, adelantó durante la vigencia 2026 el proceso contractual destinado al suministro de elementos para la prevención, atención y respuesta ante emergencias, así como a la recarga, revisión y mantenimiento de equipos vinculados con la seguridad de los servidores públicos, contratistas, visitantes y demás usuarios de las instalaciones de la Corporación que requieren condiciones de prevención y respuesta ante emergencias que permitan el desarrollo seguro de la actividad institucional.[1]

La necesidad que dio origen a dicha contratación se estructuró a partir de la obligación institucional de mantener condiciones adecuadas de prevención y control de los riesgos laborales y locativos presentes en las instalaciones del Concejo Municipal de Bucaramanga, para lo cual se contempló, entre otros componentes, la adquisición de elementos para atención de primeros auxilios, sistemas de alerta y comunicación de emergencias, mapas de evacuación y elementos de demarcación antideslizante y fotoluminiscente, destinados a facilitar la respuesta oportuna ante situaciones de emergencia, orientar los procesos de evacuación y reducir la ocurrencia de accidentes en las zonas de circulación.

Esta finalidad corresponde a las medidas de prevención y control del artículo 2.2.4.6.24 y a las obligaciones de preparación y respuesta ante emergencias del artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 que relacionan la gestión de riesgos con la asignación de recursos, las rutas de evacuación, los primeros auxilios y la disponibilidad de equipos de alerta, señalización y alarma.[2]

En atención a dicha necesidad, el Concejo Municipal de Bucaramanga celebró el contrato derivado del proceso de mínima cuantía CMB-MC-004-2026 con SYRCOM GROUP S.A.S., dentro del cual fueron incorporados los bienes, elementos y actividades requeridos para atender las condiciones inicialmente identificadas por la Entidad, conforme con las cantidades y especificaciones técnicas determinadas durante la etapa de planeación.

Durante la ejecución contractual y con ocasión de las actividades de ubicación, instalación y verificación física de los elementos destinados al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—, se efectuó una revisión de las condiciones existentes en las dos plantas ocupadas por el Concejo Municipal de Bucaramanga, particularmente respecto de las zonas de circulación, rutas de evacuación, puntos de atención de emergencias y demás espacios asociados a la prevención y respuesta frente a situaciones que puedan afectar la seguridad de servidores públicos, contratistas, visitantes y usuarios de la Corporación.

---

1 Concejo Municipal de Bucaramanga. (2026, julio). Necesidad de contratación (GJUR-FT-01, pp. 1–4) y Estudios previos de mínima cuantía (GJUR-FT-15, pp. 1–5). Documentos del proceso de SST.

2 Presidencia de la República de Colombia. (2015). Decreto 1072 de 2015, arts. 2.2.4.6.24 y 2.2.4.6.25.

Como resultado de dicha verificación se identificaron puntos adicionales de riesgo, sectores de circulación y tramos de las rutas de evacuación que requerían complementar los elementos inicialmente previstos, con el propósito de garantizar una adecuada cobertura de las medidas de prevención, orientación, alerta y atención de emergencias contempladas desde la estructuración del contrato.

En particular, se evidenció la necesidad de fortalecer la disponibilidad de elementos para primeros auxilios, los mecanismos de comunicación y alerta durante situaciones de emergencia, la identificación y orientación de las rutas de evacuación y la demarcación preventiva de determinadas zonas de tránsito mediante elementos antideslizantes y fotoluminiscentes. Estas necesidades guardan correspondencia directa con las finalidades previstas en los estudios previos y demás documentos que integran el contrato principal, en los cuales se contempló la adquisición e instalación de este tipo de elementos como medidas dirigidas a prevenir incidentes, facilitar la reacción oportuna ante emergencias y reducir los riesgos locativos existentes en las instalaciones de la Entidad.

En consecuencia, la verificación efectuada durante la ejecución permitió establecer que, para atender integralmente la necesidad institucional que dio origen al proceso contractual, resulta necesario incrementar las cantidades de algunos de los bienes y actividades ya contemplados en el contrato principal, sin que ello implique la incorporación de prestaciones ajenas a su objeto o la modificación de su finalidad, sino el fortalecimiento de la cobertura inicialmente prevista para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Concejo Municipal de Bucaramanga.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"ADICIONAL NUMERO 001 AL CONTRATO CO1.PCCNTR.9809820 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO DE BUCARAMANGA Y SYRCOM GROUP S.A.S."

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

La presente adición encuentra sustento en la necesidad de garantizar el cumplimiento integral de la finalidad que dio origen al contrato electrónico CO1.PCCNTR.9809820, derivado del proceso de mínima cuantía CMB-MC-004-2026, cuyo objeto corresponde al suministro de elementos para la gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como a la recarga, revisión y mantenimiento de extintores del Concejo Municipal de Bucaramanga. La aceptación de la oferta estableció, además, que la ejecución contractual debe sujetarse a las condiciones, especificaciones técnicas y obligaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública, sus anexos y la oferta presentada por el contratista.

Desde el punto de vista técnico, durante la ejecución contractual y con ocasión de la ubicación, instalación y verificación física de los elementos inicialmente adquiridos, se identificaron puntos adicionales de riesgo, sectores de circulación y tramos de las rutas de evacuación respecto de los cuales resulta necesario complementar la cobertura inicialmente prevista. Esta circunstancia determinó la necesidad de fortalecer la disponibilidad de elementos para primeros auxilios, los mecanismos de alerta y comunicación ante emergencias, la información relacionada con las rutas de evacuación y la demarcación preventiva de determinadas zonas de tránsito y circulación.

Los requerimientos identificados mantienen correspondencia directa con la necesidad que sustentó la contratación inicial. En efecto, desde la etapa de planeación se contemplaron los sistemas de alarma manual, megáfonos, mapas de evacuación y elementos de demarcación antideslizante y fotoluminiscente como instrumentos destinados a mejorar la orientación de las personas durante una evacuación, advertir riesgos, facilitar la reacción oportuna frente a emergencias y reducir la probabilidad de accidentes; de igual manera, los botiquines fueron

incorporados como elementos destinados a la atención básica e inmediata de emergencias y primeros auxilios.

En ese contexto, la modificación proyectada no incorpora bienes, servicios o actividades sustancialmente diferentes de aquellos que fueron objeto del proceso de selección, sino que recae exclusivamente sobre el incremento de las cantidades de ocho (8) ítems previamente definidos, ofertados y contratados, conservando sus características, especificaciones técnicas, precios unitarios y finalidad funcional. Se trata, por tanto, de complementar la cobertura de las medidas inicialmente contratadas para atender de manera adecuada la misma necesidad institucional, sin alterar el núcleo esencial ni la finalidad del contrato principal.

La modificación de los contratos estatales debe analizarse a partir de los fines de la contratación y de los principios que gobiernan la gestión contractual. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza a las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, a celebrar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que sus estipulaciones no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público ni a los principios y finalidades del Estatuto General de Contratación. La misma disposición establece expresamente que "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" (Congreso de Colombia, 1993, art. 40).

Sobre la procedencia de este tipo de modificaciones, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que durante la ejecución contractual puede surgir la necesidad de incrementar cantidades de bienes o actividades inicialmente previstas y que las modificaciones contractuales resultan jurídicamente admisibles siempre que se encuentren debidamente justificadas, respondan a una causa real y cierta, preserven el interés público y respeten los límites legales y los principios de planeación, transparencia, igualdad, selección objetiva y libre concurrencia (Colombia Compra Eficiente, 2026, Concepto C-465).

En pronunciamiento más reciente, la Agencia precisó que la procedencia de una adición exige verificar las circunstancias presentadas durante la ejecución contractual, la relación directa de las prestaciones adicionales con el objeto inicialmente contratado y la conservación del núcleo esencial del negocio jurídico, de manera que la modificación no sea utilizada para introducir prestaciones sustancialmente diferentes ni para sustituir un nuevo procedimiento de selección. Asimismo, cuando los precios de las prestaciones objeto de adición fueron definidos desde la celebración del contrato, la determinación económica de la modificación debe partir de las condiciones económicas inicialmente pactadas (Colombia Compra Eficiente, 2026, Concepto C-1241).

Estos presupuestos se observan en la modificación proyectada, toda vez que los elementos cuya cantidad se pretende incrementar corresponden a ítems que hicieron parte del proceso de selección y del contrato celebrado con SYRCOM GROUP S.A.S., respecto de los cuales se mantienen las especificaciones y valores unitarios ofertados y aceptados. En consecuencia, la adición no modifica el objeto contractual ni introduce una prestación autónoma o diferente, sino que permite ampliar las cantidades requeridas para complementar la cobertura de las medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que motivaron la contratación.

De igual manera, la adición propuesta por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($2.945.845), IVA incluido, representa aproximadamente el 42,81 % del valor inicial del contrato, correspondiente a $6.880.580, por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de verificar que no existan adiciones anteriores que deban acumularse para efectos del cómputo legal.

Finalmente, la modificación deberá formalizarse por escrito durante la vigencia del contrato, contar con el correspondiente respaldo presupuestal y cumplir los demás requisitos necesarios para su ejecución. De igual forma, deberá efectuarse la modificación de las garantías contractuales en lo que corresponda como consecuencia del incremento del valor del contrato.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO Y ESTUDIO DE MERCADO

Para la estructuración del proceso de selección de mínima cuantía CMB-MC-004-2026, el Concejo Municipal de Bucaramanga adelantó el correspondiente análisis económico del sector y estudio de mercado, mediante el cual fueron determinadas las referencias económicas y los precios que sirvieron de fundamento para establecer un presupuesto oficial estimado de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS ($9.838.091), IVA incluido.

Como resultado del proceso de selección, la Entidad aceptó la oferta presentada por SYRCOM GROUP S.A.S., por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($6.880.580), IVA incluido, quedando determinados contractualmente los precios unitarios correspondientes a cada uno de los bienes y servicios incluidos en la propuesta económica.

Para efectos de la presente modificación contractual, debe tenerse en cuenta que la adición proyectada no contempla la incorporación de nuevos bienes, servicios o actividades cuyos precios deban ser determinados por primera vez, sino exclusivamente el incremento de cantidades de ocho (8) ítems previamente incluidos en el contrato principal, respecto de los cuales existen precios unitarios definidos, ofertados y aceptados por la Entidad.

Sobre la determinación económica de las adiciones contractuales, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado que el valor de la modificación debe encontrarse sustentado en criterios objetivos y verificables y guardar correspondencia tanto con las condiciones inicialmente pactadas como con las condiciones del mercado. En particular, respecto de aquellas prestaciones cuyos precios fueron determinados desde la celebración del contrato, la Entidad debe partir de las condiciones económicas inicialmente acordadas para establecer el valor de las prestaciones objeto de la adición, sin perjuicio de considerar los riesgos contractualmente asignados relacionados con posibles fluctuaciones de precios. Cuando se trate de prestaciones cuyos precios no fueron definidos inicialmente, resulta pertinente adelantar un análisis específico de mercado para determinar los valores razonablemente reconocibles (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Concepto C-1245 de 2026).

En el presente caso, las prestaciones objeto de la modificación corresponden exactamente a ítems incorporados en la oferta aceptada y, por tanto, cuentan con precios unitarios contractualmente definidos. En consecuencia, no se establecen ni negocian nuevos precios unitarios, sino que para determinar el valor de la adición se mantienen los mismos valores ofertados y aceptados dentro del proceso CMB-MC-004-2026, conservando igualmente el tratamiento tributario aplicado al contrato principal.

Asimismo, entre la aceptación de la oferta, efectuada el 13 de agosto de 2026, y la estructuración de la presente modificación ha transcurrido un período reducido, sin que dentro del expediente se encuentre acreditada la materialización de circunstancias extraordinarias que hagan necesario modificar los precios unitarios pactados. En consecuencia, la utilización de dichos valores constituye un parámetro económico objetivo, cierto y verificable para establecer el costo de las mayores cantidades requeridas.

De acuerdo con lo anterior, el valor de la adición se determina de la siguiente manera:

ÍTEM BASE	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT. ADIC.	V. UNIT. SIN IVA	IVA NITARIO	V. UNIT. CON IVA	TOTAL ADIC. CON IVA
11	Botiquín completo tipo maletín tipo A	Und.	1	$120.000	$22.800	$142.800	$142.800
25	Sistema de alarma manual para edificios	Und.	1	$274.500	$52.155	$326.655	$326.655
27	Mapa de evacuación en acrílico, 100 × 70 cm	Und.	2	$200.000	$38.000	$238.000	$476.000
28	Instalación de mapas, con materiales y mano de obra	Und.	1	$91.000	$17.290	$108.290	$108.290
29	Cinta antideslizante, ancho 50 mm	m	70	$12.000	$2.280	$14.280	$999.600

ÍTEM BASE	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT. ADIC.	V. UNIT. SIN IVA	IVA NITARIO	V. UNIT. CON IVA	TOTAL ADIC. CON IVA
30	Cinta antideslizante fotoluminescente, ancho 50 mm	m	20	$12.000	$2.280	$14.280	$285.600
32	Instalación de cinta antideslizante	Und.	1	$200.000	$38.000	$238.000	$238.000
33	Megáfono recargable, USB/SD, sirena y grabador	Und.	1	$310.000	$58.900	$368.900	$368.900
						SUBTOTAL ADICIÓN SIN IVA	**$2.475.500**
						IVA DE LA ADICIÓN	**$470.345**
						VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN	**$2.945.845**

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los bienes y servicios objeto de la presente adición corresponden a ítems previamente contemplados y contratados dentro del proceso de mínima cuantía CMB-MC-004-2026. En consecuencia, las mayores cantidades deberán cumplir las mismas especificaciones técnicas, condiciones de calidad, funcionamiento, instalación y demás características establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada por el contratista y la comunicación de aceptación de la oferta, sin que la presente modificación implique variación alguna de las condiciones técnicas inicialmente pactadas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
11	Botiquín completo tipo maletín tipo A. La ficha inicial identifica el kit y el documento de necesidad remite a su contenido.
25	Sistema de alarma manual para edificios. Se conservan las condiciones del ítem 25 de la ficha inicial y de la oferta aceptada.
27	Mapa en acrílico blanco de alta resistencia, impresión UV de alta definición, 100 × 70 cm, horizontal; espesor recomendado de 5 mm. Incluye plano de las dos plantas del Concejo, rutas, salidas, equipos de emergencia, punto de encuentro y simbología normalizada. Precisar la ubicación de cada mapa adicional.
28	Instalación de mapas. Incluye tornillos, chazos, cinta doble faz, silicona y mano de obra. Debe aclararse la unidad de pago y su correspondencia con los dos mapas adicionales antes de aprobar la cantidad propuesta.
29	Cinta antideslizante. Ancho de 50 mm, para escaleras, rutas de evacuación y delimitación de áreas. Medición y pago por metro, conforme al ítem contratado.
30	Cinta antideslizante fotoluminiscente. Ancho de 50 mm, para delimitación de áreas, conforme a las características de la oferta aceptada. Medición y pago por metro.
32	Instalación de cinta antideslizante.
33	Megáfono recargable. Batería de litio, puerto USB/SD, sirena y grabador de voz, conforme al ítem de la aceptación de oferta.

6. DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE CANTIDADES

Las cantidades objeto de la presente adición fueron determinadas a partir de la verificación física efectuada durante la ejecución contractual sobre las condiciones de las dos plantas ocupadas por el Concejo Municipal de Bucaramanga, particularmente respecto de las zonas de circulación, rutas de evacuación, puntos de atención inicial de emergencias y espacios en los cuales se requiere complementar las medidas de prevención, orientación, alerta y respuesta previstas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—.

La revisión efectuada permitió establecer la necesidad de incrementar determinadas cantidades de bienes y actividades que ya hacen parte del contrato principal, sin modificar sus características técnicas ni su finalidad. Para tal efecto, se tuvo en consideración la cobertura inicialmente contratada y la necesidad de complementarla en los puntos adicionales identificados durante la ejecución.

En el contrato principal fueron contemplados, entre otros, dos (2) botiquines tipo maletín tipo A, un (1) sistema de alarma manual, dos (2) mapas de evacuación con sus correspondientes instalaciones, setenta (70) metros de cinta antideslizante, veinte (20) metros de cinta antideslizante fotoluminiscente, una (1) actividad de instalación de cinta y dos (2) megáfonos recargables.

Como resultado de la verificación realizada durante la ejecución, se determinó la necesidad de adicionar las siguientes cantidades:.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad inicial	Cantidad adicional	Cantidad total
11	Botiquín completo tipo maletín tipo A	Und.	2	1	3
25	Sistema de alarma manual para edificios	Und.	1	1	2
27	Mapa de evacuación en acrílico, 100 × 70 cm	Und.	2	2	4
28	Instalación de mapas, incluidos materiales y mano de obra	Und.	2	1*	3*
29	Cinta antideslizante, ancho 50 mm	Metro	70	70	140
30	Cinta antideslizante fotoluminiscente, ancho 50 mm	Metro	20	20	40
32	Instalación de cinta antideslizante	Und.	1	1	2
33	Megáfono recargable, USB/SD, sirena y grabador	Und.	2	1	3

La adición de un (1) botiquín completo tipo maletín tipo A se encuentra orientada a ampliar la disponibilidad de elementos destinados a la atención inicial de primeros auxilios en las instalaciones de la Corporación, complementando los dos botiquines inicialmente contratados.

La adición de un (1) sistema de alarma manual para edificios y un (1) megáfono recargable tiene como finalidad fortalecer los mecanismos de alerta, comunicación y coordinación frente a situaciones de emergencia, permitiendo complementar la cobertura inicialmente prevista para las áreas ocupadas por el Concejo Municipal.

Respecto de los dos (2) mapas de evacuación adicionales, su incorporación responde a la necesidad de reforzar la información y orientación disponible en las instalaciones respecto de las rutas de evacuación, salidas de emergencia, ubicación de equipos de emergencia y puntos de encuentro. Los mapas hacen parte desde la contratación inicial de las medidas de orientación y evacuación previstas por la Entidad.

En relación con las cintas, se requiere adicionar setenta (70) metros de cinta antideslizante y veinte (20) metros de cinta antideslizante fotoluminiscente, cantidades destinadas a complementar la intervención de las zonas de circulación, escaleras, rutas de evacuación y demás puntos identificados durante la verificación física realizada en la ejecución contractual. Las cantidades adicionales corresponden a los mismos tipos de elemento y unidades de medida inicialmente contratados.

Finalmente, la actividad adicional de instalación de cinta antideslizante corresponde exclusivamente a la colocación de las mayores cantidades objeto de la presente modificación en los puntos adicionales identificados durante la ejecución,

y no comprende ni genera un nuevo reconocimiento económico por las actividades de instalación que hicieron parte del contrato principal. Esta precisión resulta necesaria porque la obligación original contempló una unidad de instalación para "todos los espacios requeridos de los dos pisos" del Concejo Municipal.

En consecuencia, las cantidades adicionales anteriormente relacionadas guardan correspondencia con la necesidad de complementar la cobertura de las medidas inicialmente previstas y mantienen relación directa con los bienes, servicios y finalidades que dieron origen al contrato principal.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con las cantidades adicionales requeridas y los precios unitarios establecidos en la oferta presentada por SYRCOM GROUP S.A.S. y aceptada por el Concejo Municipal de Bucaramanga dentro del proceso de mínima cuantía CMB-MC-004-2026, el valor de la presente adición asciende a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.945.845), IVA incluido**.

El contrato principal fue celebrado por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($6.880.580), IVA incluido, valor que corresponde a la oferta económica aceptada por la Entidad. La comunicación de aceptación igualmente registra como respaldo presupuestal el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 320 del 22 de julio de 2026, por valor de $9.838.091.

El valor de la adición equivale aproximadamente al 42,81 % del valor inicial del contrato, por lo cual se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual los contratos estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

Para el presente contrato, el cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial corresponde a $3.440.290. En consecuencia, la adición proyectada por $2.945.845 se encuentra por debajo de dicho límite, con una diferencia de $494.445, siempre que no se hayan efectuado otras adiciones en valor que deban acumularse para efectos del cómputo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Respecto del respaldo presupuestal, el contrato principal se encuentra asociado al **CDP No. 320 del 22 de julio de 2026**, expedido por valor de $9.838.091, mientras que el valor inicialmente contratado corresponde a $6.880.580, en cuyo caso la diferencia aritmética entre estos valores constituye la acreditación de disponibilidad presupuestal para la presente modificación teniendo en cuenta que dicho registro presupuestal conserva la disponibilidad del recurso.

Finalmente, una vez perfeccionada la adición, deberá efectuarse el correspondiente registro presupuestal por el mayor valor comprometido, de conformidad con las normas presupuestales aplicables.

8. PLAZO ADICIONAL

La propuesta comprende una adición en valor y no solicita prórroga. El numeral 5.1 de los estudios previos y la aceptación fijan dos meses desde el inicio y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, sin exceder 2026.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE

Con fundamento en las razones técnicas, jurídicas y económicas expuestas, se considera procedente adicionar en valor el contrato electrónico CO1.PCCNTR.9809820, derivado del proceso CMB-MC-004-2026, celebrado con SYRCOM GROUP S.A.S., con el fin de incrementar las cantidades de bienes y actividades ya contemplados en el contrato principal, necesarios para complementar las medidas asociadas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST— del Concejo Municipal de Bucaramanga.

La modificación mantiene relación directa con el objeto y la necesidad inicialmente contratada, conserva las especificaciones y precios unitarios pactados y no implica modificación del plazo contractual. En consecuencia, previa acreditación de los demás requisitos aplicables, se justifica la celebración de la correspondiente adición en valor.

JOSÉ LUIS CARREÑO GALEANO
Profesional Universitario – Supervisor del contrato